LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA

CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA (01)

Partida : 21 Capítulo : 06 Programa: 01

Sub Titulo	Item Asig	. Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		128.023.644
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		345.994
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		343.295
	99	Otros		2.699
09		APORTE FISCAL		127.675.650
	01	Libre		123.401.651
	03	Servicio de la Deuda Externa		4.273.999
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		128.023.644
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.155.085
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.484.745
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04,18	19.928.791
	01	Al Sector Privado		12.921.768
	576	Fondo de Desarrollo Indígena	05,06,07	9.352.577
	579	Fondo de Cultura y Educación Indígena	05	2.191.614
	589	Protección del Medio Ambiente y Recursos Naturales	08	64.832
	599	Consulta a los Pueblos Indígenas	09	1.048.376
	600	Turismo y Pueblos Indígenas	05	264.369
	02	Al Gobierno Central		5.117.242
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario	10	4.099.807
	004	Subsecretaría de Bienes Nacionales		584.163
	005	Corporación de Fomento de la Producción	11	433.272
	03	A Otras Entidades Públicas		1.889.781
	887	Programa de Apoyo al Turismo y Pueblos Indígenas	05,12	416.905
	888	Programa de Apoyo a la Protección Ambiental Indígena	12,19	214.243
	889	Instrumentos Cofinanciados de Apoyo al Fondo de Desarrollo Indígena	05,12	569.485
	999	Programa de Apoyo al Fondo de Cultura y Educación Indígena	05,12	689.148
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		103.272
	03	Vehículos		17.968
	04	Mobiliario y Otros		7.737
	06	Equipos Informáticos		36.483

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA

CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA (01)

Partida : 21 Capítulo : 06 Programa: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	07	Programas Informáticos		41.084
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	13	92.075.752
	01	Al Sector Privado		81.182.687
	043	Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	05,14,15,16	74.310.950
	044	Gastos Asociados de Administración		1.115.120
	045	Programa Chile Indígena	17	5.756.617
	02	Al Gobierno Central		3.703.137
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario	10	3.703.137
	03	A Otras Entidades Públicas		7.189.928
	999	Programa de Apoyo al Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	05,12	7.189.928
34		SERVICIO DE LA DEUDA		4.275.999
	02	Amortización Deuda Externa		3.626.274
	04	Intereses Deuda Externa		647.725
	07	Deuda Flotante		2.000
GLOS	AS :		•	•
01 Do	tación m	náxima de vehículos		19
02 Incluye:				

01 Dotación máxima de vehículos 02 Incluye: a) Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata profesional del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asigne o deleguen mediante Resolución funciones directivas que se le asigne deleguen mediante Resolución funciones directivas que se le asigne deleguen mediante Resolución funciones directivas que se le asigne deleguen mediante Resolución funciones directivas que se le asigne deleguen mediante Resolución funciones directivas que se le asigne deleguen mediante Resolución funciones directivas que se le asigne deleguen mediante Resolución funciones directivas que se le asigne deleguen mediante Resolución funciones directivas que se le asigne deleguen mediante Resolución funciones deleguen mediante del Resolución funciones deleguen mediante del Resolución funciones	19
a) Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata profesional del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del	461
a) Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata profesional del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del	461
del D.F.L N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata profesional del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del	
del D.F.L N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata profesional del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del	
El personal a contrata profesional del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del	
directivas que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del	
Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones.	
Dicho personal no podrá exceder de 6 funcionarios.	
b) Horas extraordinarias año - Miles de \$.492
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	.432
	.705
•	.029
d) Convenios con personas naturales	
- N° de personas	4
- Miles de \$.181
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero	
de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	_
- N° de personas	7
	.197
f) Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253.	
03 Incluye:	
a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	.411
b) Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253.	
a, inplication alorested to, it is as to log it is. 200.	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA (01) Partida : 21 Capítulo : 06 Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	

- 04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 05 La distribución se efectuará por Resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada a contar de la fecha de publicación de esta ley.

 La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de beneficiarios como su metodología de elección y actividades realizadas con estos recursos. Dicha información deberá especificar la distribución geográfica por comunas.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrán desarrollar los planes especiales a que se refiere el artículo 23 de la Ley $N^{\circ}19.253$. En la aplicación de estos recursos se considerará un acceso preferente a los beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.
- O7 Con cargo a esta asignación se financiarán, entre otras actividades, iniciativas de apoyo integral a predios que fueron adquiridos mediante el Fondo de Tierras a través de la Ley 19.253, Artículo 20 letras a) y b) referidos a comunidades indígenas o parte de comunidades indígenas, apoyo a mujeres emprendedoras mapuche e iniciativas firmadas con organismos internacionales. Su seguimiento estará a cargo de personal contratado para este fin, a quien se le otorgará la calidad de agente público, para todos los efectos administrativos y penales, el cual estará compuesto de 1 profesional del área silvoagropecuaria para el apoyo integral a predios adquiridos, el cual establecerá un contacto directo con las comunidades y realizará el seguimiento a los proyectos; y 2 profesionales de las áreas social, financiera y/o comercial, quienes abordarán trabajo en terreno para apoyar técnicamente a las mujeres emprendedoras mapuche de la Región de la Araucanía en el marco del programa Kume Mongen Pu Zomo. El gasto de administración de estas actividades será de hasta \$ 72.510 miles, incluido gastos de personal, correspondiente a las 3 personas indicadas, hasta \$ 66.567 miles.
- 08 La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de los recursos, el cronograma de implementación, avances y resultados de este Programa, nivel de cumplimiento de metas comprometidas, así como la nómina de entidades a quienes se les transfieren estos recursos y los mecanismos para su adjudicación.
- 09 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 14 personas, será hasta \$ 268.014 miles.

 Al personal contratado por este programa se le otorgará la calidad de Agente Público, para todos los efectos administrativos y penales.
- 10 Estos recursos corresponden al Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI, que será ejecutado por INDAP, quien determinará las comunidades beneficiarias del Programa.
- 11 La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar, antes del 31 de marzo del 2019, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos qué tipo de Comité conformará la Corporación de Fomento de la Producción con cargo a estos recursos, qué tipos de iniciativas impulsará y la población beneficiaria estimada. Trimestralmente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, el número de beneficiarios desagregados por Región y los programas financiados.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA (01) Partida : 21 Capítulo : 06 Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	

- 12 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.
- 13 El Ministerio de Desarrollo Social enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, un informe sobre las transferencias de capital contempladas en este Programa, detallando las actividades realizadas.
- 14 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todas las acciones necesarias para cumplir los objetivos señalados en el artículo 20 de la Ley N° 19.253. Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 8.763.727 miles por sobre el monto autorizado en este ítem.
- 15 A más tardar el 30 de abril de 2019, la CONADI deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe referido al primer trimestre del año que incluya objetivos y cobertura del Programa, detallando el grado de avance del mismo, a nivel comunal, regional y nacional. En dicho informe deberán quedar claramente especificados el número de beneficiarios, montos dedicados a la adquisición de tierras y aguas, superficies y volumen de derechos de aguas de cada predio transferido a los beneficiarios y a las personas jurídicas o naturales a los cuales la Corporación adquirió dichos activos. Igualmente, dicha información deberá contener la individualización de los beneficiarios, los criterios de asignación, y el listado total de postulantes con sus respectivos puntajes, ordenados de acuerdo a la fecha de presentación de las solicitudes.

El uso de los recursos contemplados para el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas deberá ser informado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes a la realización de cada compra, conforme al siguiente detalle: individualización de las propiedades adquiridas, valor por hectárea, número de beneficiarios, características prediales, avalúo fiscal y comercial, los propietarios y todos los gastos concernientes al proceso de transferencia.

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá llevar un registro en su página web del proceso de adquisición de tierras; especificando el número de beneficiarios y su individualización, montos destinados a la adquisición de tierras y aguas, superficie de los inmuebles que han sido ofertados, que se encuentran en evaluación y han sido adquiridos y volumen de derechos de aguas adquiridos a los beneficiarios sean personas jurídicas o naturales. A su vez, en dicho registro se incorporarán todas las ofertas de predios de particulares, si ellos lo han autorizado, para ser adquiridos por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena a través del fondo a que refiere el artículo 20 de la Ley

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar, antes del 31 de marzo del 2019, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el catastro de los títulos de merced que ha levantado la Corporación. Junto con ello, un listado en particular de los que no se han subsanado a la fecha.

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, antes del 31 de marzo de 2019, sobre el proceso de compra de terrenos para comunidades indígenas en Chiloé, en especial los referidos a la comunidad huilliche Coihuin de Compu, en la comuna de Quellón, Región de Los Lagos.

16 La priorización de estos recursos se efectuará en virtud del artículo 6° del Decreto Supremo N° 395, de 1993, del Ministerio de Desarrollo Social.

Respecto de la lista de espera de las comunidades que tengan aplicabilidad para la compra, deberá priorizarse aquellas referidas a inmuebles cuya posesión o mera tenencia no se encuentre de ninguna forma perturbada, debiendo prelarse de conformidad con el criterio de mayor antigüedad de la

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA (01) Partida : 21 Capítulo : 06 Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------	--

fecha de reclamación respectiva, incorporando a la totalidad de las familias que han sido reconocidas en el informe jurídico administrativo a que se refiere el artículo 6 del Decreto Supremo N $^{\circ}$ 395, de 1993, del Ministerio de Desarrollo Social, para lo cual se procederá a actualizar el número de beneficiarios con los informes técnicos respectivos en los casos que la fecha de dicho informe sea superior a un período de 6 años.

En la resolución que aprueba el financiamiento de la compra se consignará el cumplimiento de la demanda de tierra a que se refiere la letra b) del artículo 20 de la ley N° 19.253.

Asimismo, se deberá privilegiar a aquellas comunidades que no hayan sido beneficiadas con anterioridad en virtud del artículo 20 letra b) de la Ley N° 19.253.

17 Con cargo a esta asignación se financiarán actividades de atención a comunidades y asociaciones indígenas conformadas hasta el año 2010, y de acuerdo con la Ley $\rm N^{\circ}$ 19.253.

Las actividades se determinarán con el trabajo que se realice en terreno con las comunidades y asociaciones beneficiadas a través de las denominadas Unidades de Planificación que se administrarán mediante fondos de recursos para la ejecución de proyectos y definidas de acuerdo a los reglamentos internos que apruebe el Programa.

Asimismo, para estas comunidades y asociaciones se podrán contemplar recursos para capacitación, asesoría, asistencias técnicas y apoyo al funcionamiento de las Unidades de Planificación, para lo cual se establecerá un registro de consultores, conformado por personas jurídicas y naturales.

La ejecución de estas actividades estará a cargo de personal contratado para este fin a quienes se les otorgará la calidad de Agente Público, para todos los efectos administrativos y penales.

Para la realización de estas actividades el gasto de administración será de hasta \$ 1.666.941 miles, incluido gasto en personal, correspondiente a 64 personas, hasta \$ 1.210.355 miles.

Adicional a la dotación máxima de vehículos del Servicio, se autorizan 5 vehículos destinados para estas actividades.

- 18 La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos destinados a la recuperación del patrimonio indígena del pueblo Rapa Nui. Además, deberá informar el estado del Estatuto Especial para Isla de Pascua, según lo indicado por el artículo 126 bis de la Constitución Política de la República.
- 19 El Ministerio de Desarrollo Social informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, la ejecución de estos recursos, los proyectos seleccionados, sus beneficiarios y sus resultados.